

EJECUTIVO 2020-00503-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 20 OCT 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga,

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Abogada Nathalia Andrea Díaz Jerez, informa que la demandada, realizó el pago total de la obligación incluyendo, capital, intereses y costas; por tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente que se levanten las medidas cautelares; y manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del proveído que resuelva favorablemente la solicitud.

Frente a la manifestación de la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, no se tendrá en cuenta toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita o coadyuvada por los demandados.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso; en tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Sociedad Avanzar Inmobiliaria Ltda., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Ángela Patricia Durán Murillo, Giovanni Durán Murillo, Anayul Rodríguez de Corzo, y Gerson Antonio Zambrano Rueda, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy, 21 OCT 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO